

CERTIFICADO N° 71

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria 8° de fecha 14 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda autorizar al Sr. Alcalde a otorgar los beneficios contemplados en el Decreto N° 611 del Ministerio de Hacienda, publicados el 24 de abril del 2021. Así mismo se determina que los criterios para el otorgamiento de los beneficios antes mencionados son los siguientes:

- Estar dentro del 90% más vulnerable, según RSH.
- Ser mayor de 50 años.
- Presentar disminución de ventas en un 10% respecto del año anterior.
- Pertenecer a los grupos de riesgos que pueden resultar afectados por el Coronavirus.
- Haber presentado contagio por Coronavirus.
- Ser mujer Jefa de Hogar.
- Ser persona con discapacidad.

El beneficiario debe cumplir a lo menos con uno de los criterios y con las exigencias establecidas en el decreto N° 611 del Ministerio de Hacienda mencionado anteriormente.

Si se trata de una sociedad, a lo menos uno de los socios debe cumplir con uno de los criterios mencionados.

En Santa Cruz, a 14 días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno.



FERMÍN GUTIÉRREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

7 de septiembre del 2021

De: Oscar Contreras Calderón
Asesor Jurídico

A: Concejo Municipal

MATERIA: solicita acuerdo conforme Decreto 611 del Ministerio de Hacienda, que otorga facultades en materias de índole tributaria a los organismos que indica, para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas.

1.- El Decreto 611 promulgado el 24 de abril del 2021 otorga facultades en materias de índole tributaria a los organismos que indica, para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas Ministerio de Hacienda. En su artículo primero establece las siguientes facultades a los municipios previo acuerdo de concejo:

1) **Prórroga de Patente Municipal:** Autorízase a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofe, previo acuerdo del concejo municipal respectivo, para ejercer las siguientes atribuciones, respecto de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 y siguientes del decreto Nº 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales:

a) Prorrogar a las empresas cuyas ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de la cantidad de 100.000 unidades de fomento, hasta en tres meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 del decreto Nº 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales a que se refiere este número;

b) Autorizar a las empresas cuyas ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de la cantidad de 100.000 unidades de fomento, el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal a que se refiere este número, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.

Las atribuciones conferidas de conformidad a las letras a) y b) de este número, se otorgarán de acuerdo a criterios generales y uniformes establecidos por el concejo municipal mediante decreto alcaldicio dictado al efecto, en una sola oportunidad por cada cuota anual o semestral.

Asimismo, dichas atribuciones podrán ser ejercidas cada una individualmente o en forma conjunta.

2) Prórroga de Patente de Alcoholes: Autorízase a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofe, previo acuerdo del concejo municipal respectivo, para ejercer las siguientes atribuciones, respecto de las patentes de alcoholes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.925, ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

a) Prorrogar el plazo para el pago de la patente de alcohol con vencimiento el 31 de julio del año 2021, hasta el 1 de enero de 2022, la cual se podrá pagar en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses, a partir de dicha fecha;

b) Condonar, total o parcialmente, los intereses penales y multas que correspondan respecto del pago de la patente de alcohol con vencimiento al 31 de enero de 2021, cuyo valor para el primer semestre no haya sido pagado, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las atribuciones conferidas de conformidad a las letras a) y b) de este número, se otorgarán de acuerdo a criterios generales y uniformes establecidos por el concejo municipal mediante decreto alcaldicio dictado al efecto, en una sola oportunidad por cada patente. Asimismo, dichas atribuciones podrán ser ejercidas cada una individualmente o en forma conjunta.

2.-Conforme a lo señalado, se solicita pedir acuerdo al concejo municipal para que el Sr. alcalde pueda otorgar prorrogas, en el plazo de pago de patente municipal, y prorroga y condonación de multa e interés de las patentes de alcoholes, en los términos establecidos por el Decreto 611 promulgado el 24 de abril del 2021 del Ministerio de Hacienda.

Se propone como criterio para otorgar estos beneficios los siguientes, de forma alternativa:

- estar el beneficiario dentro del 90 por ciento más vulnerable.
- ser mayor de 50 años.
- presentar menores ventas en un 10 por ciento respecto al año anterior.
- pertenecer a los grupos de riesgos que pueden resultar afectados por el Coronavirus.
- haberse contagiado por Coronavirus.
- mujeres jefa de hogar
- personas en situación de discapacidad.

El acuerdo de concejo deber ser tanto respecto a otorgar prorrogas en el plazo de pago, condonaciones de la patente municipal, y patentes de alcoholes, en los términos establecidos por el Decreto 611 promulgado el 24 de abril del 2021 del Ministerio de Hacienda, como respecto a los criterios que se utilizaran para otorgar estos beneficios.

3.- Que conforme a lo analizado por la Comisión Jurídica, celebrada el 7 de septiembre de 2021, se propone al secretario municipal plantear al Concejo Municipal el siguiente acuerdo:

“Se aprueba autorizar al alcalde a otorgar los beneficios contempladas en el Decreto 611 del Ministerio de Hacienda publicado el 24 de abril del 2021, y se aprueba como criterios para otorgar dichos beneficios que el solicitante esté:

-dentro del 90 por ciento más vulnerable.

-sea mayor de 50 años.

-presente menores ventas en un 10 por ciento respecto al año anterior.

-pertenzca a los grupos de riesgos que pueden resultar afectados por el Coronavirus.

-se haya contagiado de Coronavirus.

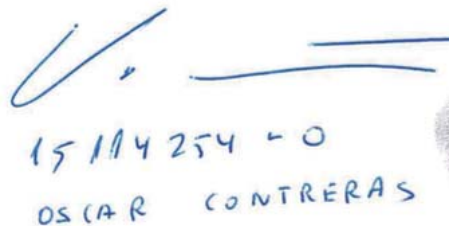
-sea mujer jefa de hogar.

-sufra discapacidad.

El beneficiario debe cumplir a lo menos con uno de estos criterios y con las exigencias establecidas en el decreto 611 del Ministerio de Hacienda señalado.

Si se trata de una sociedad, a lo menos uno de los socios debe cumplir con uno de los criterios mencionados. ”

Es todo cuanto puedo informar.-



15114254 - 0
OSCAR CONTRERAS